



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo treinta de dos mil veintitrés

AUTO N°:	151
RADICADO:	05-001-31-10-008-2023-00132
PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ICB – DANIEL TORRES SANCHEZ
DEMANDADA :	MA. ALEJANDRA GARZON MUÑOZ
PROVIDENCIA:	ADMISION

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, propuesta a través de la Defensoría de Familia del ICBF, por el señor **DANIEL TORRES SANCHEZ**, en contra de la señora **MARIA ALEJANDRA GARZON MUÑOZ**, y en relación con el niño AGUSTIN GARZON MUÑOZ. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 386 CGP.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la parte demandada, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que les asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realiza de conformidad con lo normado en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ENTERAR el presente auto a la Defensora de Familia y Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

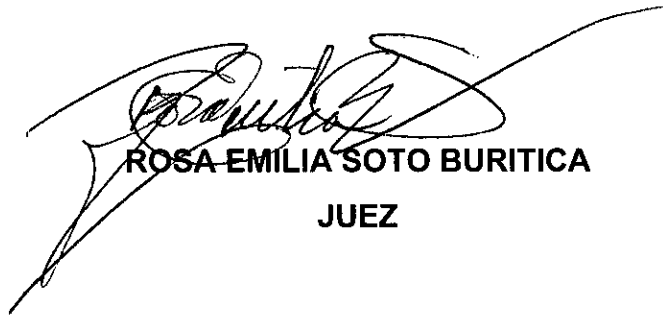
CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba genética según lo establecido en el inciso 2º del Art. 8 de la Ley 721 de 2001 y artículo 386 inciso segundo CGP; dicho examen deberá ser practicado según los lineamientos de la misma normatividad. Se advierte a la parte demandada que la renuncia a la práctica de la experticia genética hará presumir cierta la paternidad alegada. Notificado el extremo pasivo se procederá a señalar fecha y hora para la toma de muestras.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

QUINTO: TENGASE como parte a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ